

DESPACHO COMISORIO 065 (ALIMENTOS)
DTE. MERCEDES LEOPOLDINA ANGULO QUINTERO
DDO. HECTOR GONZALO CUERO MURILLO
761093110002-1981-01522-00

SECRETARIA.- A Despacho de la señora juez, con oficio del Juzgado Segundo promiscuo de Familia de Buenaventura solicitando conversión de títulos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de junio de 2022.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 1150

Santiago de Cali, primero de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaria, se encontró una vez revisado el oficio 273 del 29 de abril de 2022 el cual viene acompañado del auto de tramite # 280 del 26 de Abril de 2022, donde ordenan la terminación del proceso que allá se adelanta contra el señor HECTOR GONZALO CUERO en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura, informan que se abstenga la titular de este despacho de pagar títulos a favor de la señora **MERCEDES LEOPOLDINA ANGULO QUINTERO y/o KELLY MARIA CUERO ANGULO, HECTOR FABIO CUERO ANGULO Y PAOLA OTILIA CUERO ANGULO**, por lo que se ordenara suspender el pago de títulos dentro de ese asunto.

Por otra parte, se solicitará aclaración al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura, toda vez que la solicitud manifiesta, es con respecto al despacho comisorio # 010 del 5 de marzo de 2001, mientras que, físicamente figura en el Juzgado es el despacho comisorio # 065, el cual fue enviado el 12 de diciembre de 1999, incluso también se encontró el despacho comisorio 003 del 11 de enero de 2018 del juzgado **PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA** donde el demandado es el señor HÉCTOR GONZALO CUERO MURILLO y también depositan en nuestras cuentas cuota alimentaria a favor de NELLY YOLANDA FERNÁNDEZ DE CUERO con radicado 761093110001-1989-02232-00, se hace inminente solicitar la aclaración pertinente antes de enviar los dineros aquí depositados.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **OFICIAR** al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA sirva aclarar a este Juzgado, cual es el número del despacho comisorio para dar por terminado, toda vez que no coincide con el oficio y providencia aportada, por lo que se le solicita nos llegue la copia correspondiente.

2.- **PREVIO A CONVERTIR** todos los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta del despacho a ordenes del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA, deberán aclarar cuál es el despacho comisorio que se debe terminar.

3.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio y providencia enviado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA.

NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMP

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 89 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 2 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

**DESPACHO COMISORIO 065 (ALIMENTOS)
DTE. MERCEDES LEOPOLDINA ANGULO QUINTERO
DDO. HECTOR GONZALO CUERO MURILLO
761093110002-1981-01522-00**

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cddb2037e65bbf3e34cffe9a05185d44cc9923cca3243f91beec82cea3940671

Documento generado en 01/06/2022 01:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>